



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 29 MAR 2019

VISTOS:

Los expedientes administrativos con registro N° 975, 976, 4048, 4049-2018 y 7047-2019, presentados por el administrado JAVIER QUISPE ALFARO, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxis "Qanay Parroquia" sobre Formalización de Mototaxis y la Opinión Legal N° 012-2019-MPH-GT/AL. y;

CONSIDERANDO:

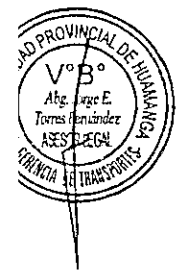
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, conforme a las disposiciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A. en el Artículo 12° menciona que, la vigencia del permiso de operación se otorgará a las **personas jurídicas** los mismos que tendrán una vigencia de 06 años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga, de acuerdo al D.S. 055-2010 MTC.

Que, conforme a las disposiciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A. en el Artículo 13° menciona que **para prestar el servicio de transporte público especial, se requiere el permiso de operación**, emitido por la Gerencia de Transportes de la Municipalidad, previa inscripción del transportador autorizado en el registro municipal de vehículos menores.

Que, por otro lado, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ayacucho; en sus Disposiciones Complementarias prescribe taxativamente lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



HUAMANGA
Diversidad
Hoy y Siempre

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"Segunda.- Autorizar a la Gerencia de Transportes el empadronamiento final en periodo no mayor de cinco días a partir de la vigencia de la presente ordenanza a fin de regularizar y determinar los permisos de operación, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente ordenanza, con invitación a la Defensoría del Pueblo, Fiscalía de Prevención del Delito y Fiscalización de los Regidores.

Tercera.- Otorgar un plazo de 45 días calendarios para presentación de la solicitud para obtener el permiso de operación de las personas jurídicas."

Además, cabe agregar que en la Décima Disposición Complementaria, prescribe: Establecer como un número máximo de 1,100 unidades que deben circular en las vías autorizadas en el a Ayacucho.

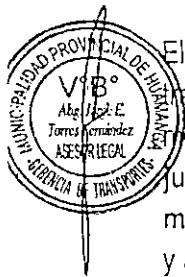
Que, en el Artículo 7° - Disposición General del D.S. N° 055-2010-MTC, menciona que "Para prestar el servicio especial se requiere obtener el permiso de operación otorgado por la Municipalidad Distrital Competente. **El permiso será otorgado a personas jurídicas** en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las normas que sean expedidas por la Municipalidad Competente y demás normas complementarias.

Que, El Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su Artículo 1° prescribe lo siguiente: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Asimismo, el Artículo 2° precisa: **El presente Reglamento alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio.**

Que, el Artículo 149° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "**Acumulación de Procedimientos:** La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que, de la evaluación y análisis del escrito presentado por el administrado se pudo apreciar que solicita el Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte público en vehículos menores (Mototaxi). Por ello cabe precisar que para prestar dicho servicio, los vehículos deben pertenecer a cualquiera de las empresas que se encuentren autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

1. **ACUMULAR** los expedientes N° 975, 976, 4048, 4049 y 7047, sobre solicitud de permiso de operación para vehículos menores; toda vez que guardan conexión por el administrado participe y la materia pretendida.
2. Se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **Javier Quispe Alfaro**, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **Asociación de Mototaxis "Qanay Parroquia"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los administrados, en su domicilio real, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Firma]
Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro
CIP. 149639
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **03 ABR. 2019**
Oficio Circ. N° **894-2019-UTD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE - 038 - 2019 - MPH/ET** de fecha: **29 MAR 2019**
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Firma]
Abog. Néstor G. Medrano Saavedra
JEFE

